



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** VERBAL DE SIMULACIÓN.  
**DEMANDANTE:** MARTHA JANNET GALINDO RUIZ.  
**DEMANDADO:** FERNANDO PERDOMO GONZALEZ.  
**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/**2023-00234-00.**

Encontrándose el presente proceso para decidir sobre su admisión, una vez revisado el escrito de demanda, se observa que este Despacho no es competente para tramitarla, según lo dispuesto en el Art. 20 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: **De los contenciosos de mayor cuantía**, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa*". Subrayado y negrilla fuera del texto.

En el presente asunto, puede observarse que la cuantía del proceso fue estimada por la apoderada en la demanda en la suma de \$ 90.000.000 Mcte, sumado al hecho de que documentalmente no fue aportada prueba alguna con la cual pueda establecerse de otra manera.

### COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente, por razón de la naturaleza del asunto, por la cuantía del mismo y por el domicilio del demandado de acuerdo al inc. 1º del art. 20 e inc. 1º del art. 28 del C.G. del Proceso.

El valor de la cuantía de las pretensiones las estimo NOVENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$90.000.000) moneda legal, siendo aquella de mayor cuantía como lo establecen los arts. 25 y 26 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo anterior este Juzgado carece de competencia para conocer de este asunto, pues el límite de la mayor cuantía parte de la suma de \$ 174.000.000 Mcte para el momento de presentación de la demanda.

En virtud de lo antes señalado, el despacho,



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda verbal de simulación por falta de competencia en razón de la cuantía.

**SEGUNDO: REMÍTASE** el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad a través de la oficina de reparto.

**TERCERO:** En firme la presente providencia, cancélese la radicación y archívese la actuación.

**NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE  
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dacf5d3a876a16bed55f6a17a1de688d5a496d7c73b075c2c166023cff2ffa46**

Documento generado en 25/09/2023 08:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>